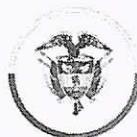


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RAD. No 20001-31-10-001-2018-00240-00.

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Visto el escrito presentado por la demandante, este despacho judicial le informa que únicamente puede requerir al demandado, para el cumplimiento a las obligaciones alimentarias con su menor hijo SEBASTIÁN ROSADO JALILE, solo respecto a las acordadas por las partes en providencia del 01 de noviembre de 2018, en las cuales no se encuentra plasmadas el suministro al citado menor de vestuario por parte del demandado.

En la citada providencia fue establecido un descuento del 12.5% de las primas devengadas por el demandado, dinero que puede destinarse que puede ser utilizado para suplir sus demás necesidades básicas, entre estas su vestuario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se  
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295  
del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario

CAC